

## Respuestas a sus preguntas sobre el Fondo estatal de Empleadores Sin Seguro

Todo los empleadores en el estado de California están obligados por ley tener un seguro de compensación de trabajadores. Algunos empleadores no obedecen esta ley. El Fondo estatal de Empleadores Sin Seguro (UEF) es un fondo especial usado para pagar reclamos de empleados que se lastiman o se enferman mientras trabajan para un empleador que está ilegalmente sin seguro. El UEF le paga a los trabajadores lesionados y luego ese dinero tiene que ser reembolsado por el empleador sin seguro.

Tiene que tomar ciertos pasos para ser elegible para los beneficios del UEF. El proceso le puede parecer difícil, pero tomando las cosas un paso a la vez, ayudará. Esta hoja de información le dará información sobre el UEF. También necesita un paquete y formularios incluyendo las guías de Información y Asistencia 16, 16 (A) y 16 (B). Puede obtener este paquete de su oficial de Información y Asistencia (I&A) de la División de Compensación de Trabajadores (DWC) local.

### **P: ¿Cómo puedo averiguar si mi empleador tiene un seguro de compensación de trabajadores?**

R: Algunos empleadores usan una compañía de seguros y algunos están autoasegurados por medio de un programa estatal. En cualquier caso, su empleador está obligado a colocar información sobre la póliza de seguro de compensación de trabajadores en un lugar donde está colocada otra información de trabajo como el anuncio del sueldo mínimo. El anuncio de compensación de trabajadores debe de tener el nombre, dirección, y número de teléfono de la persona o compañía a cargo de los reclamos de su empleador y la fecha de vencimiento de la póliza. Si no está seguro que su empleador estaba asegurado en la fecha en que se lesionó, llame a la Oficina de Clasificación de Seguros de Compensación de Trabajadores (WCIRB) al 1-888-229-2472 para averiguarlo.

### **P: ¿Qué tal si mi empleador no está asegurado?**

R: Es ilegal que su empleador opere un negocio sin seguro de compensación de trabajadores. Falta de obedecer esta ley puede resultar en multas excesivas, cierre del negocio, cargos criminales y hasta encarcelamiento para el empleador. Pongase en contacto con su oficina local de la División para el Cumplimiento de las Normas Laborales (DLSE) del Departamento estatal de Relaciones Industriales y haga una queja si piensa que su empleador está operando sin seguro de compensación de trabajadores.

### **P: ¿Recibiré los beneficios a los que tengo derecho si mi empleador no está asegurado?**

R: Sí. Tiene varias opciones para reclamar esos beneficios. Primeramente, tiene que presentar un formulario de reclamo DWC 1 (vea la guía de I&A 1) a su empleador y ver si su empleador se hará cargo de sus gastos médicos y otros beneficios. Si él no tiene seguro, su empleador le pagará beneficios directamente a usted. En esta situación también puede ponerse en contacto con el Departamento del Desarrollo del Empleo y solicitar los beneficios del seguro de incapacidad (SDI) que le compensará algo por la pérdida de sueldo si no puede trabajar.

Si su empleador no tiene seguro y no está dispuesto o no puede pagar su reclamo, usted tiene la opción de presentar una demanda para beneficios en la corte civil.

Su otra opción es solicitar beneficios por medio del UEF. Pongase en contacto con el oficial de I&A de su oficina local de la Junta de Apelaciones de Compensación de Trabajadores (WCAB) para obtener el paquete que necesitará y para más información sobre el proceso. Las direcciones y números de teléfono de las oficinas locales están adjunto. Si utiliza los recursos disponibles en su oficina local de la WCAB y está dispuesto hacer el trabajo, usted tal vez podrá obtener sus beneficios a través de un arreglo con su empleador. Tal vez tendrá que ir frente a un juez de compensación de trabajadores para que sus beneficios le sean otorgados. El oficial de I&A le puede ayudar a deducir sus derechos y opciones.

### **P: ¿Cómo solicito los beneficios del UEF?**

R: Primeramente, abra un caso en su oficina local de la WCAB. Vea la guía 1. Hay dos requisitos especiales que **tiene** que cumplir para presentar su reclamo con el UEF:

1. Tiene que nombrar correctamente a su empleador
2. Tiene que notificarle a su empleador sobre su reclamo a través de un proceso legal llamado "entrega" o "servicio" (de documentos)

El UEF solamente puede pagarle sus beneficios si su empleador está correctamente nombrado y servido. Si va frente a un juez de compensación de trabajadores y recibe un "fallo" para beneficios, el UEF tiene que pagarlos. El UEF puede decidir pagarle beneficios antes de que el juez haga un fallo, así que querrá presentar sus documentos con la WCAB y el UEF al mismo tiempo.

Consulte la guía de I&A 16 para ver paso a paso el proceso de solicitud. Vea la guía de I&A 16 (A) para información de cómo nombrar a su empleador. Vea la guía de I&A 16 (B) para información de cómo servir a su empleador. Recuerde, **tendrá** que nombrar y servir a su empleador correctamente para obtener estos beneficios.

**P: Soy un trabajador indocumentado. ¿Tengo derecho a beneficios?**

R: Sí. Todo trabajador en California - - si está o no está autorizado a trabajar en los Estados Unidos - - tiene derecho a beneficios si se lastima en el trabajo. Si usted no está en los Estados Unidos legalmente, no es elegible a servicios de colocación de empleo. Usted es elegible a tratamiento médico, pagos por incapacidad temporal si es que no puede trabajar mientras se está recuperando, pagos de incapacidad permanente si es que está de alguna manera permanentemente incapacitado a causa de su lesión y beneficios por muerte. Tal vez puede ser elegible a un entrenamiento nuevo, depende de cuando se lesionó.

**P: Este proceso parece complicado. ¿Debo de retener un abogado?**

R: Esta es una decisión que tendrá que hacer sólo. Si toma el proceso un paso a la vez lo encontrará más sencillo. También puede llamarle a un abogado para hablar sobre su caso. Su oficial de I&A tiene una lista de abogados que se especializan en la ley de compensación de trabajadores. También puede consultar con las páginas amarillas del directorio telefónico, la Barra Estatal de Abogados, o la asociación de la barra local para encontrar un abogado de compensación de trabajadores.

Si necesita alguna guía de Información y Asistencia (I&A) o alguna otra ayuda, llame a la oficina de I&A o vaya a un taller para trabajadores lesionados. Los números de teléfono de la oficina de Información y Asistencia local están adjuntos. También puede obtener información sobre los talleres locales y descargar las guías de la página Web al [www.dir.ca.gov/dwc](http://www.dir.ca.gov/dwc).

La información contenida en esta hoja de información es de índole general y no está intencionada a substituir asesoramiento legal. Cambios en la ley o los datos específicos de su caso pueden resultar en interpretaciones legales diferentes a las que están presentadas aquí.